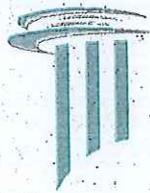




Instituto Superior Tecnológico "Centro Tecnológico Naval"



**NORMATIVA PARA PROCESO DE LA UNIDAD DE
INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO "CENTRO TECNOLÓGICO
NAVAL"**

AÑO: 2024



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que *"El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia"*;

Que, en el Registro Oficial Suplemento 298 de 12-OCT-2010 se publicó la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) estableciendo en el Art. 14 lo siguiente: *"Instituciones de Educación Superior.- Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley. Los institutos y conservatorios superiores podrán tener la condición de superior universitario, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley y la*



normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior acreditará o cualificará a los institutos para que puedan ofertar posgrados técnicos tecnológicos.”;

Que, con la expedición del Reglamento del Régimen Académico, con la reforma adoptada por el Consejo de Educación Superior, mediante la Resolución No. RPC-SE-08-No.023-2022; fechado el 27 de julio de 2022, en el Art. 26.- Requisitos y opciones de titulación en el tercer nivel, expresa lo siguiente: *“Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, así como las opciones para su aprobación. Los créditos correspondientes a las opciones de titulación estarán incluidos en la totalidad de créditos de la carrera. Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el artículo 85 de este Reglamento”;*

Que, en el Art. 38 del Reglamento del Régimen Académico de se establece que: la Ética y honestidad académica. – *“Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto. d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación”;*

Que, en el Art. 85 del Reglamento del Régimen Académico se establece que: *“una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la IES emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías. Desde la fecha de emisión del acta consolidada respectiva, la IES tendrá un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), previo a su entrega al graduado”;*



Que, en el Reglamento del Régimen Académico se establece en la DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA. - "Las IES podrán mantener para los estudiantes que se encuentren cursando las mallas vigentes, el proceso de titulación de conformidad a la norma vigente al momento de iniciar sus estudios".

Que, el Consejo de Educación Superior emite las Resoluciones mediante el cual APRUEBA los proyectos de diseños curriculares de las carreras de Ciencias Navales, Mecánica Naval, Electricidad, Electrónica e Infantería de Marina, según se detalla a continuación:

Carrera	No. Resolución	Fecha
Electrónica	RPC-SO-37-No.583-2022	21/09/2022
Electricidad	RPC-SO-30-No.458-2022	03/08/2022
Mecánica Naval	RPC-SO-30-No.458-2022	03/08/2022
Ciencias Navales	RPC-SO-36-No.560-2022	14/09/2022
Infantería de Marina	RPC-SO-40-No.633-2022	25/09/2022

RESUELVE:
Expedir la siguiente:

NORMATIVA PARA PROCESO DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"

TÍTULO I
GENERALIDADES DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR / UNIDAD DE TITULACIÓN



CAPITULO I FUNCIÓN BÁSICA

La función básica de la Unidad de Integración Curricular es gestionar, coordinar y supervisar la elaboración; ejecución de proyectos de investigación y programas de desarrollo comunitario, innovación y gestión tecnológica con la comunidad, mediante el desarrollo de la investigación científica, así como gestionar la titulación de los grumetes alumnos; a fin de contribuir con la gestión académica.

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA TITULACIÓN

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el proceso de titulación de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Centro Tecnológico Naval" (CETNAV), así como el funcionamiento de la Unidad de Titulación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los procesos de titulación que se desarrollen en las carreras de Ciencias Navales, Mecánica Naval, Electricidad, Electrónica e Infantería de Marina; y, aplicable para todos aquellos estudiantes que se encuentren en condición de egresados no graduados y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Reglamento de Régimen Académico.

Art. 3.- Finalidad de la Titulación. - Tiene como finalidad la validación de competencias adquiridas en la formación profesional con base al perfil de egreso de cada carrera para la resolución de problemas en contextos laborales de la Armada del Ecuador a fin de que permita acreditar los aprendizajes y habilidades adquiridos en su formación.

CAPITULO II

DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR / UNIDAD DE TITULACIÓN



Art. 4.- Unidad De Integración Curricular / Unidad De Titulación. - Es una Unidad que permite la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos por los estudiantes en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de la profesión. En el Instituto la validación académica de los conocimientos se concretiza en:

- a) El desarrollo de un trabajo de integración curricular, basado en procesos de investigación, implementación, estudios de factibilidad;
- b) La preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo;
- c) Los trabajos de integración curricular deben consistir en una propuesta innovadora, creativa y crítica, demostrando el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación profesional.

Art. 5.- Objetivos de la Unidad De Integración Curricular / Unidad De Titulación:
 Son objetivos de la Unidad de Titulación:

- a) Garantizar la preparación de las modalidades de titulación guardando correspondencia con los conocimientos adquiridos en las carreras dentro de los plazos establecidos por las leyes de Educación Superior; y,
- b) Validar académicamente conocimientos, competencias, habilidades y destrezas adquiridas por los estudiantes del CETNAV para la resolución de problemas y desafíos de su profesión mediante el desarrollo de un trabajo de titulación o la aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

Art. 6.- De la conformación de la Unidad de Integración Curricular. - Estará conformada por los siguientes actores:

- a) Vicerrector/a Académico;
- b) Jefe/a de la Unidad de Integración Curricular
- c) Gestor de la Unidad de Integración Curricular
- d) Los Coordinadores de las Carreras.

Art. 7.- Deberes y atribuciones de la Unidad de Integración Curricular. - Son deberes y atribuciones de la Unidad:



- a) Proponer al Órgano Colegiado Superior políticas y acciones para fortalecer el proceso de titulación;
- b) Planificar, organizar y coordinar la aplicación de las distintas modalidades de titulación;
- c) Definir las opciones del trabajo de Unidad de Integración Curricular Anexo "A".
- d) Establecer una plantilla para el desarrollo del trabajo, según lo establecen el Anexo "B";
- e) Normar la aplicación del Examen de Carácter Complexivo;
- f) Establecer informes de inicio, de seguimiento y control e informe final del proceso de la Unidad de Integración Curricular;
- g) Aprobar la Planificación General Anual (PGA) de la Unidad de Integración Curricular opción Trabajo de Integración Curricular conforme al formato del Anexo "C" o Examen de Carácter Complexivo Anexo "D";
- h) Aprobar el Cronograma de actividades para el desarrollo del trabajo de Integración Curricular o el Examen de Carácter Complexivo Anexo "E";
- i) Presentar la nómina de estudiantes al Órgano Colegiado Superior (OCS), de acuerdo con la opción del proceso de la Unidad de Integración Curricular;
- j) Presentar al Órgano Colegiado Superior (OCS) temas de Trabajos de Integración Curricular para su aprobación;
- k) Aprobar los tutores para el desarrollo de la Unidad de Integración Curricular, previa designación por los Coordinadores de Carrera. Anexo "F";
- l) Presentar el informe inicial del proceso de la Unidad de Integración Curricular al Órgano Colegiado Superior (OCS);
- m) Presentar al Órgano Colegiado Superior (OCS) el cambio de opción de Unidad de Integración Curricular para su aprobación;
- n) Aprobar los tribunales para la evaluación de los trabajos de Integración Curricular, previa coordinación con los Coordinadores de Carrera Anexo "G".

Art- 8.- Funciones del jefe y Gestor de la Unidad Integración Curricular



- a) Socializar el reglamento de la Unidad de Integración Curricular a los docentes tutores de titulación, y estudiantes (egresados) involucrados en la gestión de integración curricular;
- b) Determinar nómina de estudiantes por opción de Trabajo de Integración Curricular;
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos para el proceso de la Unidad de Integración Curricular;
- d) Organizar el seminario de metodología de investigación científica en conjunto con la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Investigación, toda vez el estudiante haya escogido la modalidad de trabajo de integración curricular.
- e) Coordinar, monitorear y evaluar el proceso de la Unidad de Integración Curricular en las opciones de trabajo de integración curricular y examen de carácter complejo;
- f) Verificar el cumplimiento del PGA de la Unidad de Integración Curricular;
- g) Monitorear el cumplimiento de actividades de docentes tutores y estudiantes que se encuentran en el proceso de titulación.

Art-9.- Funciones de los Coordinadores de Carrera.

- a) Realizar el Cronograma de Actividades de la Unidad de Integración Curricular para las opciones Examen de Carácter Complejo y Trabajos de Integración Curricular;
- b) Elaborar las tres proformas del Examen de Carácter Complejo;
- c) Entregar las Actas de Calificación del Examen de Carácter Complejo a la Unidad de Integración Curricular;
- d) Revisar los temas de titulación presentados por los estudiantes egresados para su revisión y aprobación por la Unidad de Integración Curricular.
- e) Designar docentes tutores para el proceso de Titulación (150 horas) para los trabajos de Integración Curricular o Examen de Carácter Complejo
- f) Designar tutores para los trabajos de Integración Curricular o Examen de Carácter Complejo;
- g) Designar tribunales evaluadores de las distintas opciones de la Unidad de Integración Curricular y Etapa práctica de la modalidad examen complejo.



CAPÍTULO III

DURACIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR / UNIDAD DE TITULACIÓN

Art. 10.- Duración del proceso de la Unidad de Integración Curricular: La ejecución del proceso de la Unidad de Integración Curricular, se desarrollará de la siguiente manera:

- a) Se ejecutarán 150 horas, mismas que servirían para el desarrollo del trabajo de Integración Curricular o desarrollo de un examen de carácter complejo.

Art. 11.- Requisito para realizar el proceso de la Unidad de Integración Curricular. - Para dar inicio al proceso de la Unidad de Integración Curricular el estudiante (egresado) deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Récord Académico. (Malla Curricular Aprobada);
- b) Certificado de cumplimiento de prácticas Preprofesionales (240 horas);
- c) Certificado de cumplimiento de vinculación con la sociedad (100 Horas);
- d) Certificado de no adeudar (Plataforma informática SENESCYT SIAU);

Art. 12.- Opciones de aprobación de la Unidad de Integración Curricular / Unidad de Titulación. - Es el resultado investigativo y académico, de acuerdo al perfil y los objetivos de las carreras de Ciencias Navales, Mecánica Naval, Electricidad, Electrónica e Infantería de Marina; en el cual el estudiante validará el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional mediante un trabajo de integración curricular. Para su efecto los estudiantes (egresados) deberán realizar lo siguiente:

- a) Los estudiantes (egresados) deberán presentar la solicitud, a través del anexo "H", adjuntando los requisitos según lo establece el art.11 de la presente normativa;
- b) Los estudiantes egresados, deberán presentar tres propuestas de temas para proyectos de investigación, según anexo "I";



- c) Para la modalidad de trabajo de integración curricular los estudiantes (egresados) deberán recibir el seminario de metodología de la investigación científica que estará enfocado en el desarrollo metodológico del trabajo de integración curricular, el mismo que se dictará en las instalaciones de la Matriz y Sede del Instituto.

Para los egresados que no cumplan con los requisitos que establece el presente artículo en razón de que cursen alguna situación de salud o calamidad doméstica debidamente comprobada, deberán optar por la modalidad del examen de carácter complejo.

Para esta modalidad deberán recibir el seminario de actualización de conocimientos (prácticos), se desarrollará en el Simulador de Cubierta del Instituto Superior Tecnológico "Centro Tecnológico Naval" o en los laboratorios y talleres de la Escuela de Grumetes contramaestre "Juan Suárez"; y, en el caso de la Carrera de Infantería de Marina se desarrollará en los laboratorios de la Escuela de Infantería de Marina "Almirante Napoleón Cabezas". El seminario estará enfocado en fortalecer las competencias profesionales de acuerdo al perfil de egreso de las carreras tecnológicas.

Art. 13.- Designación de tutores: Los Coordinadores de Carrera designarán a los tutores de las diferentes opciones de la Unidad de Integración Curricular.

El tutor, durante el proceso de la Unidad de Integración Curricular, es el responsable de orientar a los grupos de estudiantes (egresados) en las diferentes opciones de la Unidad de Integración Curricular.

Art. 14.- Funciones del tutor para opción Examen de carácter Complejivo:

- a) Ejecutar el cronograma elaborado por la Unidad de Integración Curricular con un total de 150 horas, distribuidos en:



Examen de Carácter Complexivo

36 horas Componente Docente	20 prácticas de Aplicación y Experimentación	94 horas Autónomas
-----------------------------	--	--------------------

- a) Presentar el acta de compromiso según las tutorías asignadas de acuerdo al Anexo "J";
- b) Controlar las tutorías, en la opción Examen de Carácter Complexivo, respectivamente legalizadas, mediante informes de avances según el Anexo "K";
- c) Presentar un informe por asignatura al Coordinador de carrera, sobre la asistencia y cumplimiento de las actividades de la opción examen de Carácter Complexivo del grupo de estudiantes (egresados), mediante Anexo "L".

Art. 15.- Funciones del tutor para Trabajo de Integración Curricular:

- a) Ejecutar el cronograma elaborado por la Unidad de Integración Curricular con un total de 150 horas, distribuidos en:

Trabajo de Integración Curricular

36 horas Componente Docente	20 prácticas de Aplicación y Experimentación	94 horas Autónomas
-----------------------------	--	--------------------

- b) Orientar al estudiante en la elaboración técnica, tecnológica y metodológica del trabajo de Integración Curricular;
- a) Presentar el acta de compromiso para revisar los avances de los capítulos según Anexo "M";
- b) Controlar los avances de los trabajos de Integración Curricular conforme al cronograma, mediante registro de legalización de tutorías el anexo "N";
- c) Controlar las tutorías, en la opción trabajo de integración curricular, respectivamente legalizadas, mediante informes de avances según el Anexo "K";
- d) Exigir la correcta aplicación de las normas APA en la elaboración del trabajo de integración curricular Anexo "O";



- e) Validar el trabajo de integración curricular a través de un programa anti plagio con el 85% de autoría.

TITULO II

DE LA METODOLOGÍA DE UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO I

OPCIÓN EXAMEN DE CARÁCTER COMPLEXIVO

Art. 16.- Examen de carácter complejo. El examen deberá ser de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos teórico- práctico adquiridos a lo largo de su formación acorde a su carrera.

Art. 17.- Regulaciones específicas. Se detallan las siguientes fases:

- a) Los estudiantes egresados deberán cumplir con el Cronograma de actividades para el desarrollo de la opción Examen de Carácter Complejivo de manera obligatoria;
- b) La inducción de los tutores debe ser asignadas de manera sincrónica de acuerdo al Cronograma de actividades para el desarrollo de la opción Examen de Carácter Complejivo;
- c) Se aplicará el proceso de cadena de custodia;
- d) Para la aprobación del examen complejo el estudiante (egresado) deberá sacar una nota mínima de 14/20;
- e) En caso de que el estudiante no apruebe el examen complejo, lo podrá volver a dar, por una sola vez adicional, en la fecha que la Unidad de Integración Curricular planifique;
- f) El estudiante (egresado) que obtenga nota superior de 14/20 en el examen complejo (segunda oportunidad), se asentará la nota mínima de aprobación 14/20;
- g) El estudiante que escoja la opción del examen complejo deberá rendirlo en dos etapas, una teórica y una práctica, en las fechas de acuerdo lo establezca el Plan General de Actividades;



- h) Etapa teórica. - Consistirá en una prueba de selección múltiple, le corresponderá el 40% de la calificación total, contendrá 50 reactivos seccionadas en objetivas y ejercicios acordes al contenido de la carrera de acuerdo a la matriz de asignaturas, indicada en el Anexo "P";
- i) Etapa práctica, consistirá en la demostración de habilidades profesionales, le corresponderá el 60% de la calificación, para ello el egresado demostrará sus habilidades profesionales adquiridas, mediante la elaboración de un informe técnico e investigación individual; por lo que deberá contar con el mismo nivel de complejidad y tiempo de preparación que exigen las modalidades de trabajos de titulación, según el siguiente Anexo "Q";
- j) La parte práctica permitirá medir las habilidades y destrezas desarrolladas por los estudiantes durante la carrera, para lo cual el tribunal evaluador elaborará una rúbrica de acuerdo al Anexo "R" para la calificación y considerará los aspectos del 20% de la Aplicación de normas de seguridad, 40% del Manejo y destreza de equipos / maquinariás y el 40% de Conocimientos; donde el egresado deberá sustentar y exponer su trabajo final.
- k) En caso de inconformidad con la calificación, el egresado deberá solicitar en 48 horas laborables, la recalificación del examen a la Unidad de Integración Curricular, mediante solicitud como se detalla en el Anexo "S";
- l) La Unidad de Integración Curricular convocará a una comisión, compuesta por dos docentes, de la especialidad de la carrera, para proceder con la recalificación, la misma que será emitida mediante un informe con la nota correspondiente al Vicerrector Académico, en un plazo de 48 horas. Anexo" T";
- m) En caso de que el estudiante repruebe el supletorio del examen de carácter complejo, podrá solicitar cambio de opción de titulación para el siguiente periodo.

Proceso de cadena de custodia

- a) El Docente elaborará y entregará los reactivos de las asignaturas asignadas al Coordinador de Carrera;
- b) El Coordinador de carrera elabora tres proformas de examen complejo;



- c) El Coordinador de Carrera entregará las proformas en sobres cerrados al Vicerrector académico (48 horas antes del examen);
- d) El Vicerrector académico entregará la proforma seleccionada 24 horas antes al Coordinador de carrera para su reproducción;
- e) El Coordinador de Carrera reproduce la proforma seleccionada y aplica la proforma en los estudiantes con posterior calificación.

CAPITULO II

DE LA METODOLOGÍA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Art. 18.- Trabajo de Integración Curricular: Con el propósito de integrar los conocimientos y saberes adquiridos en el desarrollo del currículo, se establece el Trabajo de Integración Curricular, cuyo enfoque constituye interés científico, tecnológico e innovador, encaminados a suplir requerimientos institucionales en las diferentes áreas (operativas y administrativas).

Los temas de los Trabajos de Integración Curricular presentados por los estudiantes (egresados), serán receptados por la Unidad de Integración Curricular, en caso de ser rechazados, la Unidad de Integración Curricular asignará un tema según su especialidad. Para formular el título de la investigación se considerará el Anexo "U".

- a) Para la defensa del Trabajo de Integración Curricular, el estudiante debe haber terminado el trabajo de Integración Curricular previa revisión y aprobación del tutor;
- b) Para la presentación de defensa del Trabajo de Integración Curricular el estudiante (egresado) deberá entregar con 72 horas de antelación (laborales) a la Unidad de Integración Curricular, tres ejemplares (uno a color y dos blanco y negro), en sobre manila sumillada por el tutor;
- c) Luego de la entrega final del trabajo de Integración Curricular, la Unidad de Integración Curricular nombrará el tribunal de grado, el mismo que estará integrado por: Coordinador de carrera, un docente y un directivo afín a la especialidad;

d) El tiempo de sustentación será de 45 minutos distribuido de la siguiente manera:

TIPO DE PROYECTO	TIEMPO DE DURACIÓN DEFENSA	TIEMPO DE PREGUNTAS
Proyecto grupal (2 integrantes)	15 minutos cada integrante	15 minutos
Proyecto multidisciplinario (3 integrantes)	10 minutos cada integrante	15 minutos

- e) En caso de temas de implementación dentro de la Plaza Salinas, deberá el tribunal trasladarse al lugar, a fin de verificar la implementación en un tiempo de 20 minutos, en el caso de que la implementación sea fuera de la plaza de Salinas, el estudiante (egresado) deberá evidenciar (video, fotos y acta de entrega recepción del proyecto);
- f) Terminada la sustentación los estudiantes (egresados) esperarán fuera del área y el tribunal calificará la misma en un tiempo de 20 minutos; al final de la exposición tendrán 3 calificaciones, la del directivo, Coordinador de carrera, y docente. El tribunal promediará las tres calificaciones para obtener la calificación final, la misma que deberá ser legalizada por el estudiante (egresado), siendo la calificación del trabajo de Integración Curricular. La calificación escrita será la misma nota para los integrantes, en cambio la calificación oral será individual. Cabe indicar que el porcentaje de calificación oral 60% y trabajo escrito 40%.
- g) En el caso de aprobar el trabajo de Integración Curricular, la fecha de presentación de empastados (color azul marino, portada con letras doradas) y cd del trabajo corregido con el proyecto final en archivo PDF y diapositivas de la defensa, será en 72 horas laborables, tiempo en el cual deberán entregar al jefe de la Unidad de Integración Curricular. Para los que reprobren se establecerá un cronograma de re sustentación con el mismo tribunal asignado, el estudiante (egresado) deberá presentar el trabajo corregido (03 ejemplares) con las firmas legalizadas de revisión y conformidad del tutor el día de la re sustentación.



Art. 19.- Regulaciones específicas para el Trabajo de Integración Curricular

- a) Los trabajos de integración curricular se elaborarán conforme a la plantilla para el desarrollo del trabajo, según lo establecen el Anexo "B";
- b) El avance de los capítulos y proyecto final deberán ser desarrollados según el Plan General de Actividades de la Unidad de Integración Curricular conforme al Anexo "C", para la revisión del tutor;
- c) El tutor legalizará el acta de entrega final, documento que faculta al estudiante presentarse a la defensa, a través del Anexo "V" ficha de revisión final del trabajo de Integración Curricular;
- d) Para la aprobación del trabajo de Integración Curricular, el estudiante (egresado) deberá obtener una nota mínima de 14/20. La calificación del trabajo de Integración Curricular escrito y defensa (oral) se realizará mediante una rúbrica de evaluación, según el Anexo "W"; y, para la presentación oral se establece formato de diapositivas para la sustentación mediante el Anexo "X";
- e) En caso de aprobar la sustentación y tenga que realizar las correcciones enviadas por el tribunal en la parte escrita, los estudiantes (egresados) deberán presentar los trabajos corregidos en la semana de la re sustentación al Coordinador de carrera;
- f) En caso de aprobar la re sustentación y tenga que realizar las correcciones enviadas por el tribunal en la parte escrita, los estudiantes (egresados) deberán presentar los trabajos corregidos en un plazo no mayor a 72 horas laborables;
- g) En caso de no aprobar la re sustentación (sea oral y escrito) tendrán una última oportunidad para re sustentación de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico vigente;
- h) El estudiante (egresado) que apruebe la re sustentación (oral y escrito). La nota mínima de aprobación será 14/20;
- i) El estudiante (egresado) que no aprobó la re sustentación, como última opción podrá cambiar de opción de titulación, conforme a los lineamientos establecidos por el instituto.

CAPÍTULO III

**DISPOSICIONES****DISPOSICIÓN GENERAL**

Primera. - El Instituto Superior Tecnológico "Centro Tecnológico Naval" podrá resolver mediante el Órgano Colegiado Superior, todo lo que no se encuentre previsto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente normativa será de cumplimiento inmediato para la promoción 117 que realizó el proceso de homologación y 119 que ingresaron con la nueva malla curricular; así mismo, para el caso de la carrera de infantería de marina, esta normativa será aplicable a partir de la promoción 118 inclusive, es decir la promoción 114 y 116 se mantendrán con la normativa aprobada en el año 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior y el cumplimiento del mismo, estará a cargo de la Unidad de Integración Curricular.



Luis Donoso Velásquez
Capitán de Fragata- EM

**RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"**